



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasto (Nariño), 8 de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En turno el presente Proceso, doy cuenta a la Señora Juez que el llamado en garantía en garantía radica contestación demanda y llamamiento. Sírvase a proveer.

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS
Secretario

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PASTO - NARIÑO**

Referencia : ORDINARIO LABORAL.
Radicado # : 2023-00305.
Demandante : TOMAS JOSE CUARAN MEJIA.
Demandado : UNION TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO.

Pasto (Nariño), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la constancia secretarial que antecede se tiene que mediante auto del 18 de abril de 2024, notificado electrónicamente el 19 de abril de la misma anualidad se aceptó el llamamiento en garantía solicitado por el demandado y ordenó su notificación.

El llamante allega constancia de notificación, de las documentales aportadas se tiene que el 22 de abril de 2024, se envió la notificación al llamado en garantía y según la certificación emitida por MailTrack, en la misma data dieron apertura al correo.

Por lo tanto, el término de traslado corrió del 25 de abril al 9 de mayo de 2024, inclusive, allegando dentro del término legal, contestación de demanda y llamamiento en garantía.

Ahora bien, atendiendo a los criterios contenidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., se tiene que el escrito allegado al plenario, cumple las exigencias legales y por lo tanto se tendrá por contestada la demanda y llamamiento en garantía.

En ese sentido, trabada como se encuentra la Litis es procedente señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S; diligencia que se realizaran de manera virtual, previo envío de link de ingreso a la plataforma Lifesize, a la que deben concurrir las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones que establece la ley.

En mérito de todo lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO (Nariño),

RESUELVE:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y llamamiento en garantía por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y TP 39.116 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder otorgado por la representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.**

TERCERO: SEÑALESE el día **VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** a que se refiere el artículo 77 del C. de P. L. y de la S. S., diligencia que se realizara de forma virtual. Se advierte a las partes y a sus apoderados, que su presencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de verse incurso en las sanciones que establece la ley para la inasistencia injustificada.

NOTIFÍQUESE

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO PASTO

HOY 04 DE JUNIO DE 2024

NOTIFICO AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADOS

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS
SECRETARIO